Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, y habiendo tomado intervención el señor Defensor General de la Nación adjunto, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 49.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 49 y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de H L A

El denunciante relató que mientras trasladaba a su hijo menor de edad al punto de encuentro acordado para entregárselo a su madre, É P Y el niño le contó entre llanto y desesperación que el novio de Y de nombre M lo miraba cuando tomaba un baño, lo acariciaba en la cara y en la zona de la cintura cuando pasaba a su lado, y que en tres oportunidades le dio "chirlos en la cola". Según le habría referido el menor a su padre, tales conductas solían ocurrir durante la ausencia de Y y en presencia de una amiga de M que conviviría con ellos, así como también que éste le decía a manera de juego "sos mío". Por último, A sostuvo que el niño también le comentó que dormía en un colchón sobre el suelo, al costado de la cama de su madre, que en varias ocasiones había presenciado los encuentros sexuales que ésta mantendría con su novio, y que lo había amenazado con no dejarlo ver al denunciante si revelaba lo sucedido.

La justicia nacional encuadró los hechos en el delito del artículo 119, primer párrafo, del Código Penal, y declinó su competencia al considerar, de acuerdo con los dichos de A que habrían ocurrido en el domicilio del menor, ubicado en la localidad de Virrey del Pino (cf. resolución del 11 de abril de 2023).

El juzgado provincial rechazó la declinatoria por prematura, en tanto sostuvo que la declaración del denunciante no sería suficiente para acreditar la existencia de un delito (cf. resolución del 26 de abril de 2023).

Con la insistencia del magistrado nacional y la elevación del legajo digital a la Corte, quedó formalmente trabado el conflicto (cf. resolución del 9 de mayo de 2023).

Sin perjuicio del incipiente estado de la investigación y de la relevancia penal que pudieran presentar los hechos materia de controversia, toda vez que habrían sucedido en el domicilio del menor víctima, ubicado en la localidad de Virrey del Pino, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 1 de La Matanza asumir su jurisdicción e incorporar los elementos de juicio necesarios para continuar el trámite de esta causa.

Buenos Aires, 11 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 11.06.2024 13:31:15